

SECRETARIA. Señora Juez informo usted con el presente proceso verbal de pertenencia, que el perito dentro de estas diligencias allegó el respectivo dictamen. Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de febrero de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Solmelina Carmona Viloría
Demandada: Doris Peña Villegas y Personas Indeterminadas

Radicado: 700014003004201700438-00

Examinado el expediente, el despacho advierte que el perito señor Silvino Manuel Verbel Arroyo, allegó dictamen pericial del bien objeto de este asunto, por lo cual se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 231 del C.G. P.

En igual forma se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Primero: Incorporar a las presentes diligencias el dictamen pericial allegado el día 15 de febrero de 2024, por el perito posesionado respecto del bien inmueble objeto de esta litis, distinguido con el F.M.I. No 340-74942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, conforme lo prevé el artículo 231 del C.G.P.

Segundo: FIJESE el día 25 de abril de 2024, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) como fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual y a través de la plataforma lifesize, la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en auto fechado 17 de octubre de 2023. Por secretaría remítase el link correspondiente a las partes.

Tercero: De oficio, cítese al perito señor Silvino Manuel Verbel Arroyo, a fin de que asista a la audiencia, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ

Juez

Firmado Por:

Carolina Diaz Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471d86e6274ae0a09a2788912611ff559030e12132cfcb40945a6cd22cb976a1**

Documento generado en 23/02/2024 04:35:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>